

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, febrero 18 del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho en el cual se suscribo por parte del secretario del Juzgado Dr. RICARDO LOPEZ SUAREZ acta de notificación de auto de apertura del Proceso de Restablecimiento de Derecho bajo el Rad: 2020-00271-00. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.
SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL
PODERPÚBLICO. JUZGADO
DE FAMILIA ORAL
DELCIRCUITO RIOHACHA –
GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira febrero dieciocho (18) del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

RAD: 44-001-31-10-001-2020-00271-00.

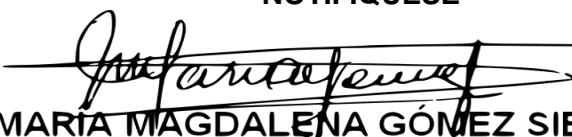
PETICIONARIO: RUTH FIDELIA BARROS IGUARAN, Defensora de Familia del Centro Zonal de Riohacha No. 2 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

A FAVOR del menor NNA Manuel Fernando Enrique González.

Vista la nota secretarial que antecede, debe informarse que el día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las 2:27 minutos de la tarde, pese a los varios intentos anteriores que se habían realizado se pudo levantó acta por parte del secretario de esta despacho en donde consta que se notificó a la señora EBRERA HENRIQUEZ, al número teléfono (58) 412-0107350, quien es hermana del menor NNA M.F.E.G, de la apertura dentro del proceso de restablecimiento de derecho bajo el Rad: 2020-00271-00.

Seguidamente el secretario de este despacho, vía WhatsApp luego procedió a enviarle la copia del auto de fecha 24 de noviembre de 2020 y el auto de fecha 1º de febrero de 2021; cuando ella recibe los documentos, manifiesta que ella se llama Hebrera Maybelin Fernández Palmar y que su hermano se llama Emmanuel Enrique Fernández Palmar. También envió una nota de voz donde manifiesta que ella había leído lo que se le había enviado manifestando que si no había una posibilidad de que su hermano no le dieran en adopción y ella le había informado a sus padre sobre lo de Emmanuel y este dijo que el venia para Riohacha pero ellos no tenían cobre o sea "dinero", y que quedado de reunir los pasajes para venir, que ella vive en Caracas y sus padres viven en Maracaibo y no sabían del paradero de Emmanuel. A lo que el secretario de este despacho le manifestó que tenían que hacerse parte del proceso para que puedan reclamar al menor. Y ella manifestó que se comunicó con su mama y le dio el teléfono para que se comunicara con el secretario del despacho. Por lo que se le indico que tenían un tiempo para que intervengan dentro del proceso y eso es hasta el 24 de febrero. A lo que ella manifestó que le iba decir a su mama sobre eso y el único problema son los pasajes para venir para Riohacha y que iban a tratar de reunir los pasajes antes del 24 de febrero para venir. A lo que le manifestó que hicieran todo lo posible por venir. Ella manifestó que si había necesidad la necesidad de venir ambos padres. A lo que le respondió el que la mama podía venir sola. Y ella manifestó que le iba a marcar a su papa para que le buscara la plata a su mama para los pasajes, y me dijo que la mama se iba a conectar con mi teléfono para hablar. No siendo otro el objeto de la presente se terminó a la hora de las 3:27 P.M, como quedo anotado en el correo de voz.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito